



**RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 053-2025-MDM-GM**

Manantay, 05 de marzo del 2025.

**VISTOS:**

El Trámite Interno N° 3121-2025, que contiene: el Informe N° 026-2025-MDM-GPPMI/SGPLA, de fecha 27 de febrero de 2025; el Informe N° 786-2025-MDM-GADM-SGABAST; de fecha 03 de marzo de 2025; Memorando N° 2345-2025-MDM-GADM, de fecha 04 de marzo de 2025; el Informe N° 0540-2025-MDM-GPPMI-SGPTO, de fecha 04 de marzo de 2025; el Memorándum N° 336-2025-MDM-ALC-GM, de fecha 04 de marzo de 2025, y demás recaudos;

**CONSIDERANDO:**

Que, en mérito al Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – “*Ley de Procedimiento Administrativo General*”, el sub numeral 1.1 del artículo IV del Título Preliminar señala, **que las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al Derecho, dentro de las facultades que les estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidos.** (Énfasis Agregado);



Firmado digitalmente por:

RODRIGUEZ LOPEZ Darwin

Joel FAU 20393356899 hard

Motivo: Doy V° B°

Fecha: 05/03/2025 13:10:38-0500

Que, de conformidad a ello, se tiene que en el artículo 194° de la *Constitución Política del Perú*, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – “*Ley Orgánica de Municipalidades*”, **nos señala que las Municipalidades son entidades básicas de la organización territorial del Estado y gozan de autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía al que la Carta Magna se refiere, radica en la facultad de ejercer actos de Gobierno, Administrativos, y de Administración con sujeción al ordenamiento jurídico.** (Énfasis Agregado);



Firmado digitalmente por:

REATEGUI ZAPATA Edgar

Alejandro FAU 20393356899 hard

Motivo: Doy V° B°

Fecha: 05/03/2025 14:29:24-0500

Que, asimismo, se tiene que en el artículo 195° de la *Constitución Política del Perú* se señala que los Gobiernos Locales promueven el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo. Así también señala que son competentes para: 1. **Aprobar su organización interna y su presupuesto.** (...) 3. **Administrar sus bienes y rentas.** (...) 10. **Ejercer las demás atribuciones inherentes a su función, conforme a ley.** (Énfasis Agregado);

Que, por su parte, el artículo 9° de la Ley N° 27783 - “*Ley de Bases de la Descentralización*” respecto a la dimensión de las autonomías señala: 9.1. **Autonomía Política:** es la facultad de adoptar y concordar las políticas, planes y normas en los asuntos de su competencia, aprobar y expedir sus normas, decidir a través de sus órganos de gobierno y desarrollar las funciones que le son inherentes; 9.2. **Autonomía Administrativa:** es la facultad de organizarse internamente, determinar y reglamentar los servicios públicos de su responsabilidad; 9.3. **Autonomía Económica:** es la facultad de crear, recaudar y administrar sus rentas e ingresos propios y aprobar sus presupuestos institucionales conforme a la Ley de Gestión Presupuestaria del Estado y las Leyes Anuales de Presupuesto. Su ejercicio supone reconocer el derecho a percibir los recursos que les asigne el Estado para el cumplimiento de sus funciones y competencias;

Que, mediante Informe N° 026-2025-MDM-GPPMI/SGPLA, de fecha 27 de febrero de 2025; el Subgerente de Planeamiento, solicita al Gerente de Planeamiento, Presupuesto, Modernización e Inversiones, la autorización de Fondos por Encargo Interno para cumplir con las actividades a



realizarse dentro del "PROCESO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO BASADO EN RESULTADOS 2026", de la Municipalidad Distrital de Manantay;

Que, con Informe N° 786-2025-MDM-GADM-SGABAST, de fecha 03 de marzo de 2025; el Subgerente de Abastecimiento, informa que luego del análisis de la petición y la normativa correspondiente, sugiere que se asigne un fondo por Encargo Interno a favor del **C.P.C Víctor Raúl García Sandoval - Subgerente de Planeamiento**, para desarrollar el "PROCESO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO BASADO EN RESULTADOS 2026" de la Municipalidad Distrital de Manantay, por el importe de **S/. 6,790.00 (Seis Mil Setecientos Noventa con 00/100 soles)**, y se proyecte el acto resolutivo respectivo;

Que, mediante Memorando N° 2345-2025-MDM-GADM, de fecha 04 de marzo de 2025; el Gerente de Administración, solicita al Gerente de Planeamiento, Presupuesto, Modernización e Inversiones, Certificación de Crédito Presupuestal, por el importe de **S/. 6,790.00 (Seis Mil Setecientos Noventa con 00/100 soles)**; para cumplir con las actividades a realizarse dentro del "PROCESO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO BASADO EN RESULTADOS 2026", de la Municipalidad Distrital de Manantay;



Firmado digitalmente por:  
RODRIGUEZ LOPEZ Darwin  
Joel FAU 20393356899 hard  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 05/03/2025 13:10:55-0500

Que, con Informe N° 0540-2025-MDM-GPPMI-SGPTO, de fecha 04 de marzo de 2025; el Sub Gerente de Presupuesto, remite al Gerente de Planeamiento, Presupuesto, Modernización e Inversiones, la **Certificación Presupuestal N° 0836**, para financiar el **ENCARGO INTERNO** para el "PROCESO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO BASADO EN RESULTADOS 2026" de la Municipalidad Distrital de Manantay, por el importe de **S/. 6,790.00 (Seis Mil Setecientos Noventa con 00/100 soles)**;



Firmado digitalmente por:  
REATEGUI ZAPATA Edgar  
Alejandro FAU 20393356899 hard  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 05/03/2025 14:29:32-0500

Que, mediante Memorandum N° 336-2025-MDM-ALC-GM, de fecha 04 de marzo de 2025; el Gerente Municipal, solicita al Gerente de Asesoría Jurídica, que emita el acto resolutivo, en virtud del pedido de aprobación y autorización del **ENCARGO INTERNO** a nombre del **C.P.C Víctor Raúl García Sandoval - Sub Gerente de Planeamiento**, por el importe de **S/. 6,790.00 (Seis Mil Setecientos Noventa con 00/100 soles)**;

Que, con fines propios al requerimiento que nos aboca, es propicio señalar que el numeral 5.1 del artículo 5° de la Directiva N° 003-2024-MDM "DIRECTIVA DE ENCARGO INTERNO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MANATAY", aprobado mediante la Resolución de Alcaldía N° 011-2024-MDM, de fecha 22 de enero del 2024, en adelante "La Directiva", ya que la misma señala lo siguiente: "5.1. Encargo es la entrega de fondos mediante Orden de Pago Electrónico y/o Abono a cuenta del funcionario y servidor de la Municipalidad Distrital de Manantay, para el pago de obligaciones que por la naturaleza de determinadas funciones o características de ciertas tareas o trabajos indispensables para el cumplimiento de los objetivos institucionales, y que no pueden ser efectuadas de manera directa por la gerencia de Administración, siendo debidamente justificadas". (Subrayado Agregado);

Que, en relación a lo acotado precedentemente se tiene que en el numeral 40.2 del artículo 40° de la **Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15**, aprobada por la Resolución Directoral N° 002-2007-EF-77.15, modificada por la Resolución Directoral N° 004-2009-EF-77-15, se señala que la modalidad de "Encargos" a personal de la institución, debe regularse mediante Resolución de Director General de Administración o quien haga sus veces, estableciéndose el nombre de la(s) persona(s), la descripción del objeto del "ENCARGO", los conceptos del gasto, los montos, las condiciones a quien deben sujetarse las adquisiciones y contrataciones a ser realizadas, el tiempo que tomará el desarrollo de las mismas y el plazo para la rendición de cuentas no debe de exceder



los tres (3) días hábiles después de concluida la actividad materia del encargo, salvo cuando se trate de actividades desarrolladas en el exterior del País, en cuyo caso puede ser hasta de quince (15) días calendario. (Subrayado Agregado);

Que, lo dicho en el párrafo anterior, se relaciona con el numeral 9.1 del artículo 9° de "La Directiva", la misma que nos señala lo siguiente: "Los funcionarios y/o servidores de la Municipalidad Distrital de Manantay que han recibido recursos bajo la modalidad de Encargo Interno, deberán efectuar la Rendición de Cuenta documentada, en un plazo no mayor a (03) tres días hábiles, después de concluida la actividad materia de encargo, salvo cuando se trate de actividades desarrolladas en el extranjero, en cuyo caso puede ser de hasta (15) quince días calendario." (Subrayado Agregado);

Que, sobre el particular debemos mencionar que el numeral 7.2 del artículo 7° de "La Directiva" menciona que para efectos del otorgamiento de Encargos Internos a los funcionarios y servidores de la Municipalidad Distrital de Manantay, el monto máximo a ser otorgado en cada encargo interno no deberá exceder de 10 Unidades Impositivas Tributarias (UIT);



Que, estando a las consideraciones expuestas y en merito a la Resolución de Alcaldía N° 011-2023-MDM, de fecha 03 de enero de 2023, la misma que delega las facultades administrativas y resolutivas propias del Despacho de Alcaldía al Gerente Municipal y en conformidad con lo establecido en el Artículo 20° de la Ley N° 27972 – "Ley Orgánica de Municipalidades";

Firmado digitalmente por:  
RODRIGUEZ LOPEZ Darwin  
Joel FAU 20393358899 hard  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 05/03/2025 13:11:04-0500

#### **SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.** - AUTORIZAR el OTORGAMIENTO DE FONDOS BAJO LA MODALIDAD DE ENCARGO INTERNO, por la suma de S/ 6,790.00 (SEIS MIL SETECIENTOS NOVENTA CON 00/100 SOLES), a favor del C.P.C VICTOR RAUL GARCIA SANDOVAL - SUB GERENTE DE PLANEAMIENTO; para desarrollar el "PROCESO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO BASADO EN RESULTADOS 2026" de la Municipalidad Distrital de Manantay; luego de realizado dicha actividad, deberá rendirlo con documentos sustentatorios en un plazo máximo de 03 días hábiles, tal como lo señala la Directiva N° 003-2024-MDM; bajo responsabilidad funcional en caso de incumplimiento.

**ARTICULO SEGUNDO.** - ENCARGAR a la Gerencia de Administración, la Gerencia Planeamiento, Presupuesto, Modernización e Inversiones, la Sub Gerencia de Contabilidad y la Sub Gerencia de Tesorería el cumplimiento de la presente Resolución.

**ARTICULO TERCERO.** - ENCARGAR a la Oficina de Sistemas, Informática y Estadística, la publicación de la presente Resolución en la Página Web de la Institución.

**ARTICULO CUARTO.** - ENCARGAR a la Oficina de Secretaría General y Archivo Institucional la Notificación y Distribución de la presente Resolución; así como realizar las coordinaciones pertinentes para su publicación en el portal web de la institución.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE.**



Firmado digitalmente por:  
REATEGUI ZAPATA Edgar  
Alejandro FAU 20393358899 hard  
Motivo: Day V° B°  
Fecha: 05/03/2025 14:29:40-0500